

VISTO:

El Expediente Letra D - N° 96395 S/Ley Provincial N° 9.286 - Estatuto y/ Escalafón p/Municipalidades y Comunas, enviado por el D.E., y que fuera/ registrado en este Concejo Municipal bajo el N° 00354; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Concejo Municipal aprueban disponer la anulación // del Decreto N° 171 dictado en su oportunidad, aconsejando la confección/ de una Ordenanza en su reemplazo, atendiendo a las razones expuestas por el D.E.

Que en el texto de la Ordenanza estarán perfectamente aclaradas las funciones y alcances de la Comisión que por la misma se crea. Que en lo que respecta a la observación formulada por el D.E. en cuanto a la creación/ de la Comisión de Encasillamiento ya está contemplada en el artículo N°/ 127 de la Ley Provincial N° 9.286, este Concejo Municipal entiende que / cumplen funciones distintas, siendo que una trata del encasillamiento y/ la otra es una junta de reclamos.

Que el Concejo Municipal dispone dos cambios en el texto según el ante-/ rior dictamen, los que se refieren a: plazo para constituir la Comisión/ de Encasillamiento -debe decir "5 (cinco) días posteriores a la promulga- ción de la presente Ordenanza"-, y con relación al plazo para desarro- / llar su labor -debe decir "50 (cincuenta) días"-.

Por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase la aplicación de la Ley Provincial N° 9.286 para Esta- tuto y Escalafón de Municipalidades y Comunas.

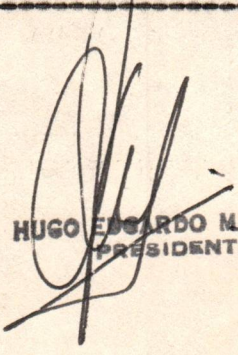
Art. 2°) Dispóngase la constitución de una comisión encargada del enca- sillamiento del Personal de la Municipalidad de Rafaela. Dicha/ Comisión deberá constituirse en un plazo de 5 (cinco) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza; la misma estará constituida // por tres miembros titulares y dos suplentes del Departamento Ejecutivo / Municipal designados por el mismo, y por tres miembros titulares y dos / suplentes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales designados // por el gremio y como corresponda. La Comisión de Encasillamiento contará con un plazo de 50 (cincuenta) días, a partir de su constitución, para / desarrollar su labor, debiendo al cabo del mismo, elevar todo lo actuado al Concejo Municipal de Rafaela para su aprobación. La labor de esta Co- misión de Estudio tendrá como objetivo el encasillamiento de los agentes conforme a las disposiciones de la mencionada norma legal.

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regís- / trese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNI- CIPAL DE RAFAELA, a los veintisiete días del/ mes de enero de mil novecientos ochenta y cua- tro.-----


GUILLERMO SAENZ
PRO-SECRETARIO




HUGO EDUARDO MARZIONI
PRESIDENTE

VISTO:

El Expediente Letra D - N° 96395 s/Ley Provincial N° 9286 - Estatuto y Escalafón p/ Municipalidades y Comunas, enviado por el D.E., y que fuera registrado en este Concejo Municipal bajo el N° 00354; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Concejo Municipal aprueban la anulación del Decreto N° 171 dictado en su oportunidad, aconsejando la confección de una Ordenanza / en su reemplazo, atendiendo a las razones expuestas por el Departamento Ejecutivo.

Que en el texto de la Ordenanza estarán perfectamente aclaradas las funciones y alcances de la Comisión que por la misma se crea. Que en lo que respecta la observación formulada por el Departamento Ejecutivo en cuanto a la creación de la Comisión de Encasillamiento ya está contemplada en el artículo N° 127 de la Ley Provincial N° 9286, este Concejo Municipal entiende que cumplen funciones distintas, siendo que una trata del encasillamiento y la otra es una junta de reclamos.

Que el Concejo Municipal dispone dos cambios en el texto según el anterior dictámen, los que se refieren a: plazo para constituir la Comisión de Encasillamiento -debe decir "5 (cinco) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza"-, y con relación al plazo para desarrollar su labor -debe decir "50 (cincuenta) días"-.

Por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase la aplicación de la Ley Provincial N° 9286 para Estatuto y Escalafón de Municipalidades y Comunas en el ámbito del Municipio de Rafaela.

Art. 2°) Dispóngase la constitución de una comisión encargada del encasillamiento del Personal de la Municipalidad de Rafaela. Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo de 5 (cinco) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza; la misma estará constituida por tres miembros titulares y dos suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el mismo, y por tres miembros titulares y dos suplentes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales designados por el gremio y como corresponda. La Comisión de Encasillamiento contará con un plazo de 50 (cincuenta) días, a partir de su constitución, para desarrollar su labor, debiendo al cabo del mismo, elevar todo lo actuado; al Concejo Municipal de Rafaela para su aprobación. La labor de esta Comisión de Estudio tendrá como objetivo el encasillamiento de los agentes conforme a las disposiciones de la mencionada norma legal.

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regístrese publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDUARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela